



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico

"Por una Amazonía Sostenible Para Todos"



CO18/8511

DSGV-1332-2021

San José del Guaviare, 31 de Mayo de 2021

Señores:

RAFAEL ANTONIO MORENO CARO
INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO GILIBERT
Carrera 24 -14 -201 Bello Horizonte
Teléfono: 5840539
San José del Guaviare.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: COR-00381-21

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución DSGV 352 del 31 de Mayo de 2022, "Por medio de la cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00381-21".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

Atentamente,

LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Directora Seccional Guaviare.

Ordenó: Luis Orlando Castro
Revisó: Sandra Patricia Valdés
Proyectó y digitó: Laura Salazar.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 352
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00381-21”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, modificada por la Resolución No. 041 del 05 de Febrero de 2020, proferida por la Directora General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que a esta seccional se trasladó desde la plataforma vital la queja con operación No. 0600000000000161434 en este sentido se procedió a dar apertura al expediente correspondencia/solicitud COR-00381-21, y el día 27 de Agosto de 2021 se adelantó la respectiva visita técnica y se emitió el concepto técnico No. 891-21, el cual entre otros aspectos de mayor relevancia señaló:

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	Barrio bello horizonte				

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2	33	39,92	203 m
Longitud	72	38	15,03	

3. Situación Encontrada

La corporación CDA recepcionó la queja trasladada desde la plataforma VITAL con No. de operación 0600000000000161434 de la cual se dio apertura al expediente solicitud/correspondencia COR-00381-21 con especial complacencia me dirijo a usted con el propósito de tramitar viabilidad de talar 6 palmas de aceite que presentan volcamiento contacto con las redes eléctricas y amenazan con caer sobre las personas que hacen parte de la comunidad estudiantil.

De acuerdo a lo anterior, se realiza la visita de inspección ocular en la dirección descrita *carreara carrera 24 -14 -201 barrio bello horizonte San José del Guaviare*. donde se encontró la siguiente situación:

- Se encuentra 6 individuo palma de aceite (*Elaeis guineensis*) que es objeto de solicitud por parte de la institución educativa el cual tiene una altura total de 18 m y un DAP de 95 cm, y se encuentra ubicado a escasos metros de la vía principal.

En cuanto al estado fitosanitario de las palmas de aceite , este evidencia problemas de marchitez sorpresiva, pudrición letal del cogollo, añublo o secamiento de las hojas, amarilla miento de las hojas. Las palmas presentan, raíces superficiales, interferencia con redes eléctricas y la pared de la institución el cual ya hay desprendimiento de ladrillos y cerchas. .

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 352
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00381-21”

4. Observaciones

Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*)

Evaluación del estado físico: Las palmas de aceite corresponde a un individuo maduro con una altura total de 18m y altura. Se evidencia que presenta desprendimiento de la ramas de manera continua. Así mismo, raíces superficiales, condiciones que afectan la integridad estructural del árbol

Evaluación del estado fitosanitario: Se evidencia que el árbol presenta gomosis del 25% en el tronco, y rodeadas por mata palo (higuerote) así como pudriciones localizadas por humedad. Enfermedades que comprometen la salubridad del árbol.

Evaluación del Riesgo.

- Las palmas representa una amenaza para la infraestructura física de la institución educativa y para los estudiantes por la caída de ramas o por el volcamiento del mismo.
- La presencia de raíces superficiales y una copa asimétrica inclinada hacia la vía aumentan la probabilidad de incidente por volcamiento del árbol.

Otras consideraciones.

De acuerdo con Díaz (2013)¹, los árboles de la especie *palma de aceite (Elaeis guineensis)* son susceptibles a presentar las siguientes enfermedades:

- **Podredumbre del corazón:** Esta especie es propensa a presentar la pudrición del tallo por efecto de heridas, y daños producidos por problemas de marchitez sorpresiva, pudrición letal del cogollo, añublo o secamiento de las hojas, amarillamiento de las hojas.
- **Podredumbre de la raíz:** Es una enfermedad causada por hongos que conlleva casi siempre a la muerte de la planta y se presenta mayormente cuando hay raíces expuestas y una alta humedad.
- ¹ **Bibliografía** Díaz Acosta, G. P. (2013). Enfermedades de importancia económica asociadas a plantas.

5. Conclusiones

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la institución educativa y según lo evidenciado en la visita de Inspección ocular se define que de acuerdo a las características físicas y sanitarias de las palmas de aceite, este representa un alto nivel de riesgo para la integridad de la infraestructura física del predio en cuestión y para las personas que transitan por la vía.

De acuerdo a las consideraciones técnicas anteriormente descritas, mediante oficio DSGV-2378-2021 de fecha 07 de Octubre de 2021, se dio respuesta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCELINO GILIBERT acerca de la queja recepcionada en esta Corporación. La cual fue recibida por el señor FRANCISCO CASTRO, el día 14 de Octubre del año en curso.

en virtud de lo anterior y como quiera que se dio respuesta de fondo a la solicitud, se procederá al archivo de la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		FECHA: 24 de Marzo de 2020
			CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 352
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00381-21”

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación. 0600000000000161434, de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00381-21, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARO, en calidaad de rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCELINO GILIBERT conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en San José del Guaviare, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año Dos mil veintidos (2022).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Orden y revisó: Luis Orlando castro
Revisó: Sandra Patricia Valdés
Proyectó y digitó: Laura Salazar.

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 352
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00381-21”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____, se notificó personalmente al señor _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____. A quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto DSGV- _____ del _____ de _____ de _____, firmada por la Dirección Seccional y se le hace saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____